



---

MEMORANDO DE GERENCIA DE DESARROLLO ARTESANAL

---

**DE:** Lic. Roberto Quezada, Gerente de Desarrollo Artesanal  
**PARA:** Erika Mariela Miranda, Oficial de Información y Respuesta  
**Asunto:** Respuesta a requerimiento de información, a través de Memorando OIR/107/2019

**FECHA:** 7 de octubre de 2019

---



Estimada Licda. Miranda, sirva la presente para dar respuesta a solicitud de información 66-2019.

- Antecedentes del Registro

Con la creación de la Ley FOMENTO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL, en el título III Capítulo II que habla de registro y acreditación de la persona artesana.

Habrá un registro Nacional del Sector Artesanal, que en adelante se denominará el Registro, el cual estará bajo la dirección de la CONAMYPE; y tendrá como propósito identificar, reconocer, categorizar, clasificar y acreditar a la persona artesana; talleres artesanales y su artesanía, así como a las asociaciones y cooperativas dedicadas a la actividad artesanal, conforme a lo establecido en esta Ley. Para su registro, la persona en el ejercicio de la actividad artesanal, ya sea como aprendiz, persona artesana, o maestro/a artesano/a, deberá proporcionar la información a través de un formulario físico o automatizado, el cual será proporcionado por la CONAMYPE; datos que deberán ser actualizados cuando la persona artesana lo solicite.

- Requisitos para registrar

Art. 15.- Para la acreditación, las personas naturales y jurídicas en el ejercicio de la actividad artesanal, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Personas Naturales:

- a) Ser salvadoreño/a por nacimiento o Centroamericano natural;
- b) Ejercer su actividad artesanal previamente comprobada; y,
- c) Tener acceso, disponer o laborar en un taller para la producción artesanal; o realizar su labor artesanal por cuenta propia.

La persona jurídica interesada en obtener su acreditación deberá solicitarlo a la CONAMYPE, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las asociaciones y cooperativas deberán ser salvadoreñas;
- b) Los miembros que conformen la persona jurídica, en su mayoría deberán ser artesanas o artesanos, previamente comprobado;

- c) Poseer Escritura de Constitución;
- d) Contar con los Estatutos, publicados en el Diario Oficial;
- e) Tener la Credencial vigente del Representante Legal, emitida por la autoridad competente; y,
- f) Presentar Estados Financieros del último año de su ejercicio, debidamente auditados. Mediante la acreditación, la persona artesana podrá gozar de los beneficios que confieren esta Ley y normas afines. Verificados los requisitos por el Ente Ejecutor, éste le extenderá la acreditación respectiva mediante un documento que lo acredita como tal, el cual será gratuito; su reposición y vigencia será determinada por el Reglamento de esta Ley. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA ARTESANA Art. 16.- La cancelación de la inscripción de la persona natural o jurídica procederá por las siguientes causas: a) La no renovación de la acreditación en un plazo mayor a un año; b) Solicitud del titular que figure inscrito; c) Muerte del titular; d) Cese de la actividad artesanal por un plazo mayor a un año; y, e) Por falsedad de información brindada. La cancelación procederá, previamente haberse realizado el debido proceso.

- **Procedimiento para registrar**

Un artesano o taller artesanal puede ser registrado, siempre y cuando al levantar la Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (DAM) el puntaje nos arroje una artesanía ya que la matriz puede resultar artesanía, manualidad o híbrido estos dos últimos son ayudados por la CONAMYPE para llegar a la categoría de artesanos y así poder ser ofrecidos en el mercado como tal.

- **Personas encargadas del registro de artesanos.**

Los Técnicos de Desarrollo de Producto Artesanal ubicados en los Centros de Desarrollo Artesanal (Nahuizalco, San Salvador, Ilobasco y La Palma) y Jefes del Centro de Desarrollo Artesanal. No se cobra por el Registro o carnet de acreditación de Artesanos.

- **Datos estadísticos, de artesanos registrados por municipios y departamentos**

Municipio	Cantidad
Apaneca	4
Atiquizaya	49
Ataco	14
El Refugio	4
San Lorenzo	1
Turín	1
Candelaria de la Frontera	2
Coatepeque	1



Ilopango	4
Mejicanos	37
Panchimalco	18
Rosario de Mora	5
San Marcos	12
San Salvador	83
Santiago Texacuangos	3
Santo Tomás	2
Soyapango	20
Tonacatepeque	2
Ciudad Delgado	17
Candelaria	1
Cojutepeque	14
El Carmen	1
San Bartolomé Perulapía	1
San Pedro Perulapán	1
San Rafael Cedros	4
San Ramón	2
Suchitoto	44
Tenancingo	3
Ilobasco	69
San Isidro	3
Sensuntepeque	9
Santo Domingo	1
San Sebastián	27
San Vicente	9
Alegría	1
Berlín	14
Estanzuelas	3
Jiquilisco	6
Jucuarán	3
Mercedes Umaña	1
Puerto El Triunfo	15
Santa Elena	1
San Francisco Gotera	1
Santiago de María	4
Tecapan	7
Usulután	1



Chalchuapa	25
El Congo	2
El Porvenir	1
Metapán	1
San Antonio Pajonal	3
San Sebastián Salitrillo	2
Santa Ana	41
Acajutla	39
Izaleo	24
Juayúa	3
Nahuízalco	82
Salcoatitán	11
San Julián	1
Santo Domingo de Guzmán	38
Sonsonate	17
Sonzacate	17
Concepcion Quezaltepeque	39
La Palma	27
La Reina	13
Nueva Concepción	4
San Ignacio	5
Antiguo Cuscatlán	4
Ciudad Arce	12
Colón	8
Comasagua	7
La Libertad	12
Nuevo Cuscatlán	9
Santa Tecla	45
Quezaltepeque	9
San Juan Opico	4
San Pablo Tacachico	1
Tamanique	1
Zaragoza	9
Apopa	7
Ayutuxtepeque	6
Cuscatancingo	6
Guazapa	2



Carolina	1
Ciudad Barrios	6
Chapeltique	4
Chinameca	10
Lolotique	2
Moncagua	3
Nueva Guadalupe	1
San Antonio del Mosco	18
San Gerardo	2
San Miguel	34
Sesori	2
Cacaopera	10
Chilanga	1
El Divisadero	1
Villa El Rosario	3
Gualocti	1
Guatajiagua	29
Jocoaitique	12
Lolotiquillo	1
Meanguera	12
Osicala	1
Perquin	1
San Francisco Gotera	4
Yoloaiquin	4
Conchagua	13
El Carmen	5
La Unión	10
Nueva Esparta	1
San José Las Fuentes	2
Yayantique	9

- Misión, Visión y Objetivos

El registro no cuenta con Misión ni misión, los objetivos son los que la Ley indica.

- Marco Regulatorio

La Ley FOMENTO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL y su respectivo reglamento. El reglamento de la Ley aún no está aprobado por el Órgano Ejecutivo.

- Que se puede registrar

El Registro estará compuesto por: a) Registro de la Persona Artesana; b) Registro de Talleres Artesanales; y, c) Registro de Asociaciones y Cooperativas dedicadas a la actividad artesanal.

- Funciones del registro administrativo para personas artesanas



COMISIÓN  
NACIONAL DE LA  
MICRO Y PEQUEÑA  
EMPRESA

El Registro, mediante la utilización de diferentes instrumentos, contribuirá a la clasificación de artesanías según tipología; identificación del perfil artesanal, incluyendo su categorización, sea individual o colectivo, y construcción del directorio de las personas artesanas, talleres, asociaciones y cooperativas dedicadas a la actividad artesanal; registro que deberá ser actualizado periódicamente, utilizándose para ello los instrumentos necesarios en base a los parámetros y criterios establecidos en la presente Ley, su Reglamento y normas técnicas.

Atentamente,

---